



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS A PLAZO INDETERMINADO, AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario “Avanza País”, al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS A PLAZO INDETERMINADO, AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto autorizar la incorporación progresiva de los trabajadores del Poder Judicial que se encuentren contratados a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad.

Artículo 2. Alcances de la ley

La presente ley comprende a todo el personal del Poder Judicial que se encuentran laborando a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, vigente a la fecha de su promulgación.

Artículo 3. Incorporación

Se autoriza al Poder Judicial a ejecutar, por única vez, de forma progresiva y excepcional, la incorporación del personal indicado en el artículo 2, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, durante un periodo máximo de cuatro (4) años contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

Para ser incorporados al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, los trabajadores CAS a plazo indeterminado del Poder Judicial deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a plazo indeterminado, vigente a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.
- b. Haber ingresado mediante concurso público de méritos al régimen especial del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Artículo 4. Personal excluido de la incorporación

No están incluidos del alcance de la presente ley el personal que, al momento de su promulgación, se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Desempeñen funciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de proyectos de inversión o actividades temporales con plazo definido.
- b. Cumplan labores temporales o de suplencia.
- c. Ocupen cargos de confianza, dirección o niveles jerárquicos que impliquen gestión o representación institucional.
- d. Hayan sido incorporados mediante contratación directa, sin haber accedido mediante concurso público de méritos.
- e. Los mayores de setenta (70) años de edad.

Artículo 5. Financiamiento

Las medidas derivadas de la aplicación de la presente ley son financiadas con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El Poder Judicial está autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias dentro del marco de sus recursos financieros institucionales disponibles.

Artículo 6. Implementación de la incorporación

El Poder Judicial, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente ley, mediante resolución emitida por su titular, implementa los lineamientos y disposiciones necesarios para ejecutar el proceso de

kparedes@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

incorporación.

Artículo 7. Supervisión y control

El Poder Judicial, mediante disposición administrativa interna, designa una comisión con la participación de los representantes de los trabajadores, quienes tendrán la condición de veedores, a fin de garantizar la transparencia y el estricto cumplimiento de la presente Ley. Esta comisión supervisa y evalúa periódicamente el cumplimiento del plan de incorporación aprobado, para garantizar el respeto a los derechos laborales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, emite el reglamento respectivo.

SEGUNDA. Reconocimiento del tiempo de servicios

El tiempo laborado bajo la modalidad del régimen CAS es reconocido exclusivamente para efectos de determinación de antigüedad y de los beneficios otorgados conforme al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, este reconocimiento no da lugar a derechos económicos de carácter retroactivo ni crea beneficios adicionales que no estén contemplados expresamente en la referida norma.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 11:39:59-0500

Lima, agosto de 2025.



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 15:05:29-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2025 10:10:10-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2025 11:25:40-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2025 15:15:32-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2025 12:27:58-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2025 12:27:41-0500

kparedes@congreso.gob.pe
Huanacabo 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Exp. N.° 00013-2021-PI/TC, el Tribunal Constitucional.

PROBLEMÁTICA

La problemática que enfrenta el personal del Poder Judicial contratado bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado radica en la precariedad laboral y la insuficiente protección de derechos laborales, lo que provoca inestabilidad y desigualdad en la administración pública peruana.

El régimen CAS fue diseñado como una medida temporal y excepcional para atender necesidades específicas dentro del sector público peruano, limitándose a coberturas de corta duración y casos puntuales. De acuerdo a Morón y Aguilera¹ (2017), esta modalidad debía ser una alternativa transitoria para la gestión eficiente de recursos humanos. Sin embargo, investigaciones recientes evidencian que la aplicación del régimen CAS se ha prolongado y extendido a funciones permanentes y estables, lo que ha generado un impacto negativo en los derechos laborales de los trabajadores afectados. Zelada² (2023) ha analizado cómo esta extensión ha desencadenado vulneraciones a la estabilidad y otros derechos fundamentales.

La Constitución Política del Perú de 1993 establece con claridad el derecho a la estabilidad laboral, a la progresión de la carrera y a la conservación de la antigüedad, derechos que el régimen CAS, por su naturaleza y limitaciones, no garantiza plenamente. Esto crea una discrepancia entre lo previsto y la situación real de estos trabajadores, quienes ven restringidos sus beneficios laborales.

¹ Morón, J. C., & Aguilera, Z. (2017). *Aspectos jurídicos de la contratación estatal*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/a757436f-02a2-49d1-9588-5335d10d54bb>

² Zelada, D. T. (2023). *El régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios y la primacía de la realidad: un análisis de la desnaturalización contractual en el sector público peruano*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. Recuperado de: https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/9216/TESIS_ZELADA_RODRIGUEZ_DAMARIS_TALIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Según Céspedes³ (2019) la precariedad laboral derivada de la contratación por CAS afecta la eficiencia y continuidad en el servicio del Poder Judicial. La falta de seguridad en el empleo trae consigo desmotivación y alta rotación del personal, lo que dificulta la formación y consolidación de equipos estables y capacitados. El informe de la Defensoría del Pueblo⁴ (2024) también subraya que esta inestabilidad conlleva problemas en la gestión institucional y en la prestación efectiva de justicia.

En respuesta a esta realidad práctica, la jurisprudencia ha reconocido el principio de primacía de la realidad, según el cual, aun cuando el contrato CAS mantenga formalmente un carácter temporal, la realidad de servicios continuos y dependencia debe traducirse en la aplicación de un régimen laboral que garantice la protección y estabilidad que los hechos demandan. Zelada⁵ (2023) profundiza en la importancia de este principio para la desnaturalización contractual y protección de los derechos laborales en el sector público peruano.

La situación de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS en el Poder Judicial también se caracteriza por una insuficiente garantía de derechos esenciales como el goce pleno de la remuneración justa, el descanso semanal y las prestaciones sociales, lo cual afecta directamente su calidad de vida y desempeño laboral. Aunque la legislación establece una remuneración mínima, en la práctica se ha evidenciado que las condiciones laborales son frecuentemente vulneradas, con restricciones en el acceso a beneficios básicos como la seguridad social y la libertad sindical, lo que agrava la sensación de inseguridad y precariedad.

Asimismo, esta problemática no solo afecta a nivel individual a los servidores públicos, sino que impacta negativamente en el funcionamiento del Poder Judicial, generando un clima institucional que dificulta la consolidación de una carrera administrativa estable y profesionalizada. La alta rotación y la incertidumbre contractual implican una menor inversión en capacitación y desarrollo profesional, debilitando la calidad técnica y humana del servicio judicial. Por tanto, la defensa de la estabilidad laboral de los trabajadores CAS constituye también un mecanismo estratégico para fortalecer la administración pública y garantizar una justicia eficaz y continua.

³ Céspedes, M. (2019). *La vulneración de los derechos laborales en el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS en la Corte Superior de Lima Norte – 2017*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Federico Villarreal. Repositorio institucional. Recuperado de:

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/9216/TESIS_ZELADA_RODRIGUEZ_DAMARIS_TALIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴ Defensoría del Pueblo. (2024). *Informe sobre situación laboral del personal CAS en el Poder Judicial*. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/convocatorias/convocatorias-cas.php>

⁵ Zelada, D. T. (2023). *El régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios y la primacía de la realidad: un análisis de la desnaturalización contractual en el sector público peruano*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio institucional. Recuperado de:

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/9216/TESIS_ZELADA_RODRIGUEZ_DAMARIS_TALIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Desde una perspectiva constitucional, el respeto al principio de estabilidad laboral y la protección contra el despido arbitrario constituyen derechos fundamentales que deben prevalecer en la relación laboral, más allá de la calificación formal del tipo de contrato. La doctrina y la jurisprudencia peruana han ido reconociendo la irrelevancia de la denominación contractual cuando la realidad demuestra la existencia de una relación laboral permanente y subordinada. En ese sentido, la progresiva incorporación a un régimen laboral que respete estos derechos es una medida necesaria para corregir una situación que, si bien originalmente fue temporal, se ha consolidado en la práctica como una relación laboral estable.

En conclusión, resulta fundamental considerar que las reformas laborales destinadas a regularizar esta situación deben llevarse a cabo con un enfoque gradual y ordenado, que permita al Estado cumplir con sus obligaciones sin comprometer su operatividad financiera ni administrativa. La inclusión progresiva del personal CAS en el régimen general implica reconocer su antigüedad, sus derechos adquiridos y brindar un camino claro hacia la estabilidad, todo ello enmarcado dentro de una política pública que promueva la justicia social y la institucionalidad del sector público.

JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de ley surge de la necesidad concreta de resolver una situación que afecta a un sector importante del Poder Judicial: los trabajadores contratados bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado. Aunque este régimen fue diseñado para cubrir demandas puntuales y temporales en la administración pública, se ha extendido su uso a trabajos permanentes, generando una contradicción entre la naturaleza del contrato y la realidad laboral de estos servidores.

Esta contradicción se traduce en condiciones de inestabilidad y falta de protección de derechos fundamentales, lo que afecta no solo a los trabajadores, sino también la calidad y continuidad del servicio judicial, ya que la incertidumbre laboral provoca desgaste, rotación de personal y dificultad para consolidar equipos profesionales estables y motivados.

Además, esta problemática crea un vacío normativo que está en conflicto con las garantías constitucionales de estabilidad y dignidad laborales. Por esta razón, es imprescindible diseñar una respuesta legislativa que regule y garantice la progresiva incorporación de estos trabajadores al régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 728, el cual reconoce y respeta su realidad de permanencia y sus derechos laborales.

Es fundamental destacar que la consolidación de un régimen laboral estable para el personal CAS no solo responde a un mandato de justicia social, sino también a una necesidad institucional para fortalecer el Poder Judicial como pilar del Estado democrático. La estabilidad laboral incentiva el compromiso y la profesionalización de los servidores públicos, elementos clave para la mejora continua de los procesos judiciales y la garantía de acceso oportuno y eficiente a la justicia.

Además, la falta de un marco normativo claro que reconozca la permanencia real de estos trabajadores genera un escenario de vulnerabilidad que se traduce en trabas administrativas, limitaciones para la carrera funcionaria y restricciones en el ejercicio pleno de derechos sindicales y laborales. La presente iniciativa legislativa, al proponer un proceso gradual y ordenado de incorporación, busca evitar impactos negativos en la gestión presupuestal y organizativa del Poder Judicial, garantizando así una transición responsable y sostenible desde el punto de vista fiscal y administrativo

Asimismo, la propuesta legislativa se alinea con estándares internacionales sobre derechos laborales y buenas prácticas en la administración pública, que reclaman la protección efectiva de la estabilidad y los beneficios sociales como un derecho irrenunciable, incluso en ámbitos donde prevalecen contrataciones especiales. Perú, como Estado miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tiene el compromiso de adecuar sus políticas laborales públicas a estos principios, reforzando así el respeto por los derechos humanos y laborales en el sector público.

Finalmente, desde una perspectiva práctica, el fortalecimiento del régimen laboral de los servidores del Poder Judicial contribuye a reducir los índices de rotación y desmotivación, permitiendo una mejor planificación institucional, el desarrollo técnico y humano de su personal, y, en consecuencia, una mejora en la calidad del servicio judicial que recibe toda la ciudadanía. Por ello, esta iniciativa representa un paso indispensable hacia la modernización y humanización de la administración pública peruana.

SOBRE LOS TRABAJADORES CAS INDETERMINADOS DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial peruano cuenta con un número significativo de trabajadores vinculados bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, modalidad diseñada para atender necesidades temporales y específicas en la administración pública. Sin embargo, en la práctica, este régimen ha sido utilizado para la contratación de personal destinado a labores permanentes, lo que genera situaciones de precariedad e incertidumbre laboral debido a la incongruencia entre la naturaleza del contrato y la realidad del vínculo laboral.

El Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, regula el régimen laboral de la actividad privada y contempla condiciones que permiten estabilidad, protección y reconocimiento de derechos laborales que no son plenamente garantizados en el régimen CAS. En ese sentido, la incorporación progresiva del personal CAS a un régimen laboral que refleje la permanencia real en sus labores permite adecuar la relación laboral a la situación fáctica, promoviendo la seguridad jurídica y el bienestar de los servidores judiciales.

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en el principio constitucional de estabilidad laboral y el respeto a los derechos adquiridos, lo cual es esencial para la consolidación de una administración pública eficiente y justa. La seguridad y

kparedes@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

estabilidad en el empleo contribuyen no solo a mejorar las condiciones laborales de los servidores, sino a elevar la calidad y continuidad de los servicios judiciales, aspectos clave para fortalecer el sistema de justicia nacional.

Además, el proceso de incorporación contemplado en la fórmula legal es progresivo y excepcional, con un plazo definido que facilita una transición ordenada, manteniendo los principios de transparencia y respeto a las condiciones laborales actuales. Este tipo de disposición permite garantizar que la medida fortalezca la institucionalidad sin generar desequilibrios presupuestales ni afectaciones abruptas en la organización administrativa.

Resulta importante señalar que actualmente el Poder Judicial peruano cuenta con un número importante de trabajadores bajo el régimen CAS, con procesos de selección activos en 2025 que suman más de 100 plazas vigentes a lo largo de diversas dependencias judiciales. Esta considerable cantidad refleja la magnitud de esta modalidad de contratación dentro de la institución y la urgente necesidad de atender la precariedad y las condiciones laborales de este grupo sustancial de servidores judiciales.

En respuesta a esta problemática, la Sala Plena del Poder Judicial aprobó en 2025 un proyecto de ley que propone incorporar progresivamente al régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 728 a los trabajadores CAS con contrato a plazo indeterminado, así como a aquellos que, a la fecha de promulgación, estén contratados con plazas transitorias de presupuesto sostenible y a los que hayan ingresado por concurso público. Esta iniciativa busca equiparar derechos laborales esenciales, mejorar la estabilidad y permitir una carrera profesional más sólida en el sector judicial.

El proceso de transición se ha diseñado como gradual y progresivo, respetando la capacidad presupuestal del Poder Judicial para evitar impactos financieros abruptos. Se prioriza la incorporación conforme a la antigüedad y años de servicio, con un plazo máximo definido que no excede cuatro ejercicios fiscales. Además, para garantizar transparencia y confianza, se ha establecido la constitución de una comisión veedora que incluye representantes sindicales, asegurando la supervisión del cumplimiento de la normativa durante todo el proceso.

Cabe precisar que la iniciativa excluye del proceso a los trabajadores CAS con contratos sujetos a proyectos de inversión o de duración determinada, labores de suplencia, cargos de dirección o confianza, y aquellos que hayan ingresado sin concurso público. Esto responde a la necesidad de regularizar exclusivamente la situación de quienes desempeñan funciones permanentes y estables.

Asimismo, el Poder Judicial ha demostrado voluntad política clara para implementar esta medida, la cual busca no solo poner fin a la precariedad histórica, sino también fortalecer un ambiente laboral que promueva el desarrollo profesional, la motivación y, en última instancia, la mejora continua en la calidad del servicio judicial brindado a la ciudadanía.

Por esta razón, desde el Congreso de la República se reconoce la imperiosa necesidad de respaldar la demanda legítima que plantean los trabajadores que desempeñan sus funciones bajo estas condiciones, atendiendo su justo reclamo con el fin de promover la justicia y la igualdad en el ámbito laboral.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no es contrario al ordenamiento jurídico nacional, ni a la Constitución Política del Perú, sino por el contrario busca la igualdad de las condiciones laborales para los trabajadores del Poder Judicial.

El efecto jurídico principal de la vigencia de esta norma es incorporar de forma progresiva al personal contratado bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con todas las garantías de estabilidad y derechos inherentes a este último. Esta transición conlleva la modificación y adecuación del marco normativo vigente, derogando, en lo que corresponda, las disposiciones incompatibles o contrarias a lo dispuesto en esta ley.

Cabe destacar que, conforme al régimen jurídico vigente, la norma no tendrá efectos retroactivos respecto de las situaciones jurídicas consolidadas antes de su entrada en vigor, con el fin de preservar la seguridad jurídica y la confianza legítima. Así, las relaciones laborales y derechos adquiridos previos a la vigencia de esta ley se mantienen respetados según su normativa aplicable en ese momento.

Asimismo, la vigencia de la presente norma fortalecerá la armonización y sistematización del ordenamiento jurídico laboral del sector público, contribuyendo a la coherencia normativa y a la promoción de una administración pública eficiente, transparente y con pleno respeto a los derechos laborales.

Por último, se establece un periodo máximo para la incorporación progresiva, asegurando una transición ordenada que permita al Poder Judicial y a los trabajadores adecuarse a las nuevas condiciones sin generar desestabilización ni perjuicios.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costos adicionales para el erario nacional, dado que los gastos que se originen serán financiados con cargo al presupuesto asignado al Poder Judicial y se efectuarán de forma progresiva.

Beneficios:

- Mejora significativa en la estabilidad y seguridad laboral de los trabajadores del Poder Judicial, que impacta positivamente en la motivación y productividad.
- Reducción en la rotación de personal, lo que asegura continuidad y calidad en la prestación de los servicios judiciales.

- Conformidad con la Constitución Política del Perú y el respeto a los derechos laborales, fortaleciendo el marco jurídico y social.
- Fortalecimiento institucional del Poder Judicial mediante la profesionalización y fidelización de sus recursos humanos.
- Reducción potencial de costos asociados a litigios laborales, conflictos y la gestión de personal temporal.

Costos:

- Gastos de gestión administrativa y concomitantes a la transición progresiva.
- Posibles ajustes presupuestarios en el Poder Judicial para financiar esta incorporación.

Si bien la incorporación genera un aumento en costos directos, los beneficios a mediano y largo plazo, tanto a nivel social como institucional, superan ampliamente los costos. La estabilidad laboral contribuye a la calidad en la administración de justicia y a la eficiencia institucional, traduciéndose en un uso más eficaz de los recursos públicos

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional⁶, en lo que respecta a la Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; y a la Política de Estado 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo. Así como con el Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, en lo que respecta a la Política de Estado 24. Afirmación de un estado eficiente y transparente.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR⁷, que dentro de la Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, prioriza el Tema 32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales; así como en la Política de Estado 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo, prioriza el Tema 63. Equiparación de derechos laborales; y en la Política de Estado 24. Afirmación de un estado eficiente y transparente, prioriza el Tema 92. Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública.

⁶Recuperado de: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

⁷ Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR. Recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>